



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2411 (Original 1133)**

Sancionada el 24/09/1949. Promulgada el 21/10/1949.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.536, del 27 de octubre de 1949.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Otórgase un subsidio por una sola vez, de treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000.- m/n.), al Hogar Buen Pastor de Salta, destinado a la construcción de una galería de acceso a la cocina del Hogar donde se comunican las tres secciones del establecimiento.

Art. 2°.- El gasto que origine la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

**JUAN A. AVELLANEDA – Juan D. Gaetan –Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich.**

POR TANTO

Salta, octubre 21 de 1949.

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**EMILIO ESPELTA – Jaime Durán.**